

ANNEX II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de junio de 2016, por la que se convocan subvenciones en materia de cultura para el año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans.index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención cualquier persona jurídica legalmente constituida que realice algunas de las actividades subvencionables, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y además, que realicen actividades culturales en Vallgorguina.

Segundo. Objeto

La subvención tendrán que fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción de actividades culturales de interés público en el municipio de Vallgorguina.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- La adquisición de material no inventariado.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades...
- Gastos de monitores, contratación de servicios culturales, talleres etc....
- Gastos derivados de la utilización de espacios, instalaciones y bienes muebles de titularidad no municipal.
- Gastos relacionados con actos culturales: premios, jueces, seguros, obsequios, camisetas, etc...
- Comidas, si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de la actividad. En este caso, no se subvencionaran bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.
- Gastos propios del funcionamiento regular de la entidad, que se tendrán que imputar en el período de ejecución de la actividad o proyecto, siempre que este requiera el gasto realizado.

Se consideran gastos no subvencionados los siguientes:

- Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.
- Gastos de gestión para la obtención de subvenciones.
- El kilometraje o gastos relacionados con desplazamientos de miembros de la entidad beneficiaria.
- En general, todas aquellas que no estén directamente relacionadas con el proyecto



presentado.

Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza General de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Vallgorguina en fecha 16 de marzo de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de mayo de 2016.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones destinadas al fomento de actividades culturales de Vallgorguina para el ejercicio 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de junio de 2016 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallgorguina.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 334-489.12 y la dotación máxima para las subvenciones convocadas es de 6.700,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y como máximo hasta el día 31 de julio de 2016.

Sexto. Otros datos.

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en el punto 6 de las bases específicas reguladoras anteriormente mencionadas.

Vallgorguina, 1 de junio de 2016

El Alcalde del Ayuntamiento de Vallgorguina, Joan Mora Alsina.